ACTA CONSTITUTIVA

Acta de fundación y constitución del Partido

En la Ciudad de Salta, a los nueve días del mes de Diciembre de 2020, los ciudadanos que figuran en las planillas que se adjuntan a la presente, se reúnen a fin de considerar la fundación y constitución de un partido político en la Provincia de Salta y tratar el siguiente ORDEN DEL DIA, que es de conocimiento previo de los asistentes:

a) Elección de Presidente y Secretarios de la Asamblea.

b) Nombre que adoptará la agrupación política.

c) Aprobación de la Declaración de Principios, programa Bases de Acción Política y Carta Orgánica.

d) Designación de Autoridades Promotoras.

e) Fijación del domicilio partidario.

f) Designación de Apoderados.

g) Designación de dos asambleístas para la firma del Acta y documentación anexa.

h) Asuntos Varios

Puesto a consideración el punto a) resultan electos el Sr. FABRICIO FERNANDO CARRASCO como Presidente y la Sra. MONICA BEATRIZ CABRAL como Secretario.

Puesto a consideración el punto b) del Orden del Día, los asistentes deciden sobre el nombre del partido que dejan constituido en el Distrito Salta denominándolo LA VOZ FEDERAL.

Puesto a consideración el punto c) y cedida la palabra al Sr. Francisco Rafael Pla, éste da lectura a la Declaración de Principios y a las Bases de Acción Política, redactados por una Comisión oportunamente designada. Luego de un intercambio de opiniones y sugerencias y con las modificaciones introducidas, son aprobadas por unanimidad. A continuación, se da lectura a la Carta Orgánica, redactada por la misma Comisión, tema que produce un amplio debate, especialmente en lo referido a aspectos políticos, técnicos y jurídicos, y luego de introducir algunas modificaciones se procede a

aprobar la misma, por unanimidad. Seguidamente el Presidente propone que toda la documentación aprobada por la Asamblea forme parte de la presente acta y sea refrendado por las mismas personas que sean electas para suscribirlas.

Puesto a consideración el punto d) del Orden del Día, La Sra. Mónica Beatriz Cabral propone como autoridades promotoras a los señores que se enumeran en el Anexo, los que resultan elegidos por unanimidad.

Puesto a consideración el punto e) del Orden del Día, se resuelve constituir domicilio legal del Partido Político en Calle Martin Cornejo N° 261 2° Piso de la ciudad Capital de la Provincia de Salta.

Considerando el punto f) se resuelve designar como apoderado del partido a la Dra. MARIA FATIMA PECKERLE y quien este designa con las facultades conferidas en la ley, quedando facultada para interponer toda clase de recursos; admitir o no toda modificación a la documentación y firmas que se requieren, promover o contestar impugnaciones, incidentes, dictámenes, realizar todo acto judicial; ofrecer pruebas y toda otra atribución que les fuera menester para el cumplimiento de su cometido, con las facultades que la ley otorga a dichos representantes. Puesta la propuesta a consideración de los asambleístas se aprueban por unanimidad los nombres y las facultades asignadas.

Puesto a consideración el punto g) la Junta Promotora propone para suscribir el Acta y la documentación anexa, a Los Sres Monica Beatriz Cabral y Francisco Rafael Pla, quien lo hará conjuntamente con el Presidente. Esta moción es aprobada por unanimidad.

En consideración el punto h) el Secretario propone que se faculte a las autoridades promotoras en forma expresa a realizar todo acto necesario para la presentación de afiliaciones, convocatoria a elecciones internas, designación de una junta electoral para la normalización partidaria, y efectuar todos los trámites tributarios y bancarios que fueren necesarios conjuntamente con el Apoderado, que resulta aprobado por unanimidad.

Asimismo se procede a designar a la Sra. Monica Beatriz Cabral como certificadora de la autenticidad de las fichas de afiliación y copias de documentos de identidad que se deben presentar ante la Justicia Nacional Electoral, a cuyo fin se hará la inscripción pertinente.

No siendo para más, se da por terminada la presente Asamblea, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, firmando el Presidente de la Asamblea y las personas designadas para ello, por ante el Secretario que certifica.

CARTA ORGÁNICA PARTIDO POLITICO LA VOZ FEDERAL

CONSTITUCION DEL PARTIDO

Art. 1º.- El Partido LA VOZ FEDERAL del distrito SALTA, en adelante EL PARTIDO, está constituido por las personas de ambos sexos que habiéndose afiliado, se encuentren inscriptas en sus registros partidarios oficiales.-

Art. 2º.- El Partido, se regirá por las disposiciones de esta Carta Orgánica y sus bases de acción política, la Ley Orgánica de Partidos Políticos 23.298, la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos y la Constitución Nacional.- GOBIERNO DEL PARTIDO.-

Art. 3º.- El Gobierno del Partido será ejercido por un Congreso Distrital, un Consejo Central de la Distrito, Consejos Departamentales y Consejos de Circuito.-

Art. 4º.- Los miembros de todos los cuerpos electivos establecidos por el artículo anterior, durarán seis años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos una sola vez, salvo en caso de que hubieran sido separados de sus funciones, en cuyo caso, sólo podrán ser electos nuevamente, una vez transcurridos seis años desde la fecha de su separación.-

Art. 5º.- Los cargos titulares vacantes por separación, cesación, muerte y otras causas, serán cubiertos por los ciudadanos electos como suplentes para los mismos cargos, siendo estas integraciones parciales sólo a efectos de completar períodos.-

Art. 6º.- En los cuerpos deliberativos y ejecutivos del Partido, deberá existir siempre, representación femenina, acorde a la normativa vigente.-

Art. 7º.-Las autoridades partidarias establecidas en el artículo 3º. deberán ser elegidas por el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados, y a simple pluralidad de sufragio, debiendo darse representación a las minorías en la proporción de un tercio, siempre que obtengan no menos de veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos en la consulta interna pertinente. En caso de empate, se procederá al sorteo de los electos.- DEL CONGRESO DISTRITAL.-

Art. 8º.- El Congreso Distrital, estará formado por Delegados titulares y suplentes, elegidos por los afiliados del distrito en la proporción de uno por cada doscientos o fracción no menor de cien, hasta un máximo de 100.-

Art. 9º.- Para ser electo Delegado al Congreso Distrital, se requiere ser afiliado y tener no menos de seis años de residencia continua en el distrito.-

Art. 10º.- El Congreso Distrital estará en quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros a la hora fijada, para iniciar la sesión; pero pasados treinta minutos desde dicha hora estará en quórum para sesionar con la tercera parte de los mismos. Las decisiones solo podrán adoptarse con un quórum de la mitad más uno de los miembros. En ambos casos, para determinar el quórum, solo se computará el total de sus miembros en el ejercicio de sus mandatos. Al ser citados a sesión los Delgados titulares, deberán también ser citados en todos los casos, los Delgados suplentes.-

Art. 11º.- En la primera sesión se iniciarán sus deliberaciones designando un Presidente Provisorio. De inmediato designará una Comisión Especial de Poderes, que estudiará los de los Delegados electos. Aprobados los poderes de los Delegados, procederán a designar de entre los de su seno, su Mesa Directiva, que se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, dos Secretarios titulares y dos Secretarios suplentes, cuya Mesa Directiva asumirá de inmediato sus funciones. Esta Mesa Directiva, permanecerá en funciones durante su período pudiendo ser integrada en caso de vacancia de cargos o acefalía. Los Vicepresidentes reemplazarán al Presidente por su orden, en caso de ausencia, separación, cesación, muerte, renuncia, impedimento y otras causas. Los secretarios suplentes reemplazarán a los titulares en los mismos casos. -

Art. 12º.- El Congreso Distrital podrá designar comisiones permanentes para el estudio de los temas de interés partidario e institucional. -

Art. 13º.- La inasistencia de un Delegado sin causa justificada a dos sesiones consecutivas o a tres alternadas del Congreso Distrital, podrá determinar su cesación en el cargo. Esta cesación será decidida por el órgano disciplinario partidario. –

Art. 14º.- Cuando un Delegado titular al Congreso Distrital falte a una sesión, será suplantado durante el transcurso de la misma por un Delegado suplente elegido en la misma lista del titular ausente.-

Art. 15º.- Por cada Delegado titular al Congreso que cesare en su cargo deberá incorporarse como tal, un Delegado suplente.

Art. 16º.- El Congreso Distrital realizará sesiones ordinarias en el primer semestre de cada año y sesiones extraordinarias en cualquier época del año Las sesiones ordinarias deberán considerar:

a) El informe del Consejo Central sobre su gestión cumplida.-

b) El balance que debe presentar el Consejo Central.-

c) La situación y desenvolvimiento del Partido.-

d) La revisión de las medidas disciplinarias apeladas, conforme a lo que establece esta Carta Orgánica.-

e) Todo otro asunto incluido en el orden del día de su convocatoria y el o los que el propio Congreso incluya en ella. Las sesiones extraordinarias considerarán los asuntos incluidos en el orden del día de su convocatoria y, el o los que el propio Congreso incluya en ella y se realizarán:

- 1º) A la convocatoria del Consejo Central de la Distrito.-

- 2º) A la convocatoria de la Mesa Directiva del propio Congreso Distrital cuando lo pidan por lo menos el cinco por ciento (5%) de los afiliados o el veinte por ciento (20%) de los congresales titulares o la mitad más uno de los Consejos Departamentales constituidos, o lo determine la propia Mesa Directiva. Los asuntos que el propio Congreso incluya en el orden del día, serán tratados por el mismo con posterioridad a los que se hallen incluidos en la convocatoria. Cualquier modificación al orden del día, requerirá para su aprobación, los dos tercios de votos de los congresales presentes.-

Art. 17º.- Son obligaciones del Congreso:

a) Fijar la posición del Partido en todos los problemas Distritales.-

b) Formular declaraciones de principios.-

c) Sancionar el programa y plataforma electoral en coincidencia con las orientaciones y principios que inspiraron la creación del Partido y que contengan la plataforma y programa nacionales.-

d) Considerar los informes anuales que deberán presentar los parlamentarios nacionales y Distritales, y los que deberán presentar con posterioridad a la finalización de sus mandatos, los ciudadanos que hayan desempeñado las funciones de Gobernador y Vice Gobernador de la Distrito.-

e) Actuar como Tribunal de Apelaciones en los recursos que se interpongan contra las resoluciones del Tribunal de Conducta y el Consejo Central de la Distrito.-

f) Resolver en su carácter de Autoridad máxima del partido en todo asunto no asignado por esta Carta Orgánica a otros cuerpos partidarios.-

Art. 18º.- Son facultades del Congreso:

a) Reformar la presente Carta Orgánica, necesitándose el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes para considerar oportuna la reforma y simple mayoría para aprobarla.-

b) Juzgar la conducta de sus miembros, de las autoridades partidarias, de los funcionarios en el desempeño de las funciones, y de los afiliados cuando incurran en flagrante violación de la Carta Orgánica y/o resoluciones de las Autoridades partidarias, pudiendo suspender provisoriamente, y remitir de inmediato los antecedentes al Tribunal de Conducta para que resuelva en definitiva.-

c) Darse sus reglamentos internos.-

d) Designar funciones a sus comisiones permanentes y especiales, reglando en su caso el funcionamiento de las mismas.-

e) Someter al voto general de los afiliados lo que crea conveniente.-

f) Podrá designar de entre sus miembros las Comisiones Especiales y transitorias que se establezcan y para los fines que determine.-

g) Decidirá sobre la concertación de alianzas transitorias o confederaciones con otros partidos políticos.-

Art. 19º.- Los miembros del Consejo Central, los legisladores partidarios, y los miembros del Consejo Central que hubieran cesado en sus funciones, en el período inmediatamente anterior, tendrán voz pero no voto en las deliberaciones del Congreso.-

DEL CONSEJO CENTRAL DE DISTRITO.-

Art. 20º.- El Consejo Central estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, un tesorero titular, un tesorero suplente, un Secretario General, seis vocales titulares y seis vocales suplentes, electos en forma directa por los afiliados. Los vocales suplentes deberán ser notificados a todas las sesiones del cuerpo y reemplazarán a los titulares en únicamente en caso de vacantes definitivas.-

Art. 21º.- Para ser electo miembro del Consejo Central de la Distrito se requiere ser afiliado.-

Art. 22º. El quórum del Consejo Central se formará con la asistencia de no menos de seis de sus miembros.-

Art. 23º.- La Mesa Ejecutiva del Consejo Central la constituirán: el Presidente, el Vicepresidente 1, el Secretario General y el Tesorero.-

Art. 24º.- El Consejo Central deberá reunirse en sesión plenaria por lo menos una vez por mes, previa citación en la forma que disponga la reglamentación respectiva.

Art. 25º.- Son atribuciones del Consejo Central de la Distrito:

a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso.-

b) Ejercer la dirección y conducción general del Partido.-

c) Dirigir la propaganda y las campañas electorales.-

d) Presentar al Congreso un informe anual sobre el estado y desenvolvimiento del Partido y sobre la labor del propio Consejo Central.-

e) Impulsar el juzgamiento ante el Tribunal de Conducta de los actos de los afiliados, autoridades, legisladores y funcionarios partidarios por inconducta e indisciplina partidaria.-

f) Proponer al Congreso la designación de la Junta Electoral.-

g) Fijar las fechas para la realización de elecciones internas de acuerdo a las disposiciones de la presente Carta Orgánica.-

h) Administrar los recursos partidarios y reglamentar la forma de percepción de la renta partidaria y su distribución.-

i) Celebrar contratos y otorgar actos jurídicos en nombre y representación del Partido.-

j) Designar y dar por terminadas las funciones de los apoderados del Partido.-

k) Intervenir los Consejos Departamentales para asegurar su funcionamiento en casos de acefalías o conflictos que impidan lo hagan normalmente, labrando las actuaciones del caso y elevar los antecedentes al Congreso.-

Art. 26º.- En caso de acefalía del Consejo Central, asumirá sus funciones la Mesa Directiva del Congreso Distrital, que completará el período si faltare menos de un año para terminar el mismo y convocará a elecciones internas dentro de los sesenta días subsiguientes, con los padrones utilizados en las últimas elecciones, en caso de que faltase más de un año para terminar el período.

- DEL PRESIDENTE.-

Art. 27º.- El Presidente del Consejo Central representa al Partido en sus relaciones internas y externas, ejerce el gobierno y la administración de sus bienes, y presidirá las sesiones del Consejo Central y Mesa Ejecutiva.-

Art. 28º.- El Presidente firmará las resoluciones del Consejo juntamente con el secretario.-

DEL SECRETARIO

Art. 29º.- El Secretario General asistirá al Presidente en el Gobierno y representación partidarias, y suscribirá con el Presidente las resoluciones del Consejo y la Mesa. Notificará las mismas a los interesados.

DE LA MESA EJECUTIVA.-

Art. 30º.- La Mesa Ejecutiva auxiliará inmediatamente al Presidente en ejercicio de sus funciones.-

Art. 31º.- La Mesa Ejecutiva tendrá a su cargo poner en ejecución inmediata las resoluciones del Consejo Central y demás medidas urgentes. Para sesionar formará quórum con la presencia de tres de sus miembros y tomará las resoluciones por simple mayoría. Sesionará ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cada vez que el Presidente o quien ejerza sus funciones cite a sus miembros, lo que podrá hacerse sin formalidad alguna.-

Art. 32º.- En caso de necesidad o urgencia, conforme a las circunstancias, la Mesa Ejecutiva, podrá sumir las facultades que comparten el Consejo Central y ejercer las funciones del mismo con cargo de rendir informe circunstancial en la primera sesión plenaria posterior del Consejo Central.-

DE LOS CONSEJOS SECCIONALES.-

Art. 33º.- En cada Sección Electoral de acuerdo a la Cartografía Electoral Nacional se podrá constituir un Consejo Seccional que ejercerá la dirección del Partido en su jurisdicción.

Art. 34º.- Para ser miembro del Consejo Seccional se requiere ser afiliado de la sección.-

Art. 35º.- Cada Consejo Seccional estará constituido por un Presidente, un Secretario y cinco vocales titulares y cinco vocales suplentes y sesionará en quórum con la presencia de cinco de sus miembros.-

Art. 36º.- En caso de muerte, separación, cesación u otro impedimento al Presidente, el mismo será reemplazado por el miembro que se designe por simple mayoría.-

Art. 37º.- Corresponde a los Consejos Seccionales,

a) Ejercer la dirección del Partido en sus respectivas secciones.-

b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Convención, del Comité Central y de su Mesa Ejecutiva.-

c) Poner en conocimiento del Tribunal de Conducta por intermedio del Comité Central, los actos de los afiliados y organizaciones partidarias de la sección, que a su criterio importen inconducta e

indisciplina partidaria, elevando conjuntamente los antecedentes y comprobantes obrantes en su poder.-

d) Cooperar con el Comité Central y proporcionar los informes que el mismo le requiera.-

e) Llevar un registro seccional de afiliados.-

Art. 38º.- Los Consejos Seccionales someterán al voto general los asuntos de índole comunal, lo que hará a su propia iniciativa o a pedido de no menos del diez por ciento de los afiliados.-

Art. 39º.- Los Consejos Seccionales autorizarán y reglamentarán el funcionamiento de Sub-Consejos en lugar apartado de sus respectivas jurisdicciones, cuando lo crea conveniente.-

DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA.-

Art. 40º.- El Tribunal de Conducta será integrado por tres miembros titulares y dos suplentes elegidos por el Congreso. Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares conforme a lo establecido para el Consejo Central y además, en caso de recusación y/o inhibición de sus miembros titulares.-

Art. 41º.- Para ser electo miembro del Tribunal de Conducta deberán reunirse las mismas condiciones que para ser electo miembro del Consejo Central.-

Art. 42º.- El Congreso dictará las normas de procedimiento, que aseguren la bilateralidad y la defensa del acusado.-

Art. 43º.- Corresponde al Tribunal de Conducta juzgar las acusaciones que se formulen contra los afiliados, miembros de los cuerpos partidarios, sobre inconducta o indisciplina, faltas graves en el desempeño de cargos, violación de la Carta Orgánica y delitos o faltas electorales.-

Art. 44º.- Las partes podrán recusar con o sin causa hasta dos miembros del Tribunal de Conducta.-

Art. 45º.- Al recibir una denuncia o acusación, previa ratificación del denunciante o acusador si fuere el caso, el Tribunal de Conducta deberá citar al acusado y acusador para que comparezcan ante el mismo, en cuya circunstancia y primera audiencia, será la única

oportunidad para que las partes recusen a los miembros del Tribunal, conforme al artículo anterior o se inhiban los miembros de ésta procediéndose en el acto en su caso a integrar el Tribunal con miembros suplentes.-

Art. 46º.- El Tribunal de Conducta dictará resolución definitiva dentro de los noventa días a contar de la fecha de presentación de la denuncia o acusación pudiendo aplicar las siguientes penas:

a) Amonestación pública o privada.-

b) Suspensión temporaria en el cargo o en el ejercicio de los derechos que esta Carta Orgánica otorga a los afiliados como tales.-

c) Separación del cargo.-

d) Inhabilidad.-

e) Expulsión del partido con cancelación de la ficha de afiliado.- La pena de suspensión hará perder los derechos de afiliados por el término que dura la misma, pero no interrumpe la antigüedad partidaria. La pena de inhabilidad tiene por objeto la suspensión de un derecho determinado por el tiempo que fuere impuesta.-

Art. 47º.- Los Consejos Seccionales o el de Distrito, podrán suspender provisoriamente por causales de inconducta o indisciplina graves, a los afiliados debiendo elevar las actuaciones al Tribunal de Conducta para su juzgamiento definitivo, dentro de un plazo no mayor de diez días.-

DEL TESORO DEL PARTIDO.-

Art. 48º.- El Tesoro del partido se formará:

a) Con el aporte ordinario y extraordinario de los afiliados que fije el Congreso.

b) Con aportes extraordinarios que efectúen los afiliados voluntariamente.

c) Con el aporte sobre las remuneraciones que perciban los afiliados que ejerzan cargos electivos.

d) Con las entradas extraordinarias y los subsidios del Estado.-

Art. 49º.- El Consejo Central del Distrito reglamentará la forma de percepción y distribución de las contribuciones consignadas en el artículo anterior. Ningún afiliado, centro reconocido o autoridad partidaria podrá propiciar o requerir contribuciones no autorizadas por esta Carta Orgánica o en contravención a las reglamentaciones que dicte el Consejo Central, en caso de que estén autorizadas.-

Art. 50º.- Los fondos que recaude el partido conforme a esta Carta Orgánica, deberán ser depositados en una cuenta corriente y dispuestos mediante cheques de acuerdo a lo establecido en la Ley N 26.215. El Cierre de Balance se realizara los días 31 de diciembre de cada año calendario de acuerdo a lo establecido en la Ley N 26.215.-

DE LOS AFILIADOS.-

Art. 51º.- Podrán afiliarse al partido los ciudadanos de ambos sexos que se identifiquen con los principios que orientan al Partido y que estén en condiciones de ejercer sus derechos políticos. Para los extranjeros con residencia permanente deberán abrirse registros especiales.

Art. 52.- El Consejo Central de la Distrito, regulará de acuerdo a lo previsto en la Ley 23.298 la confección del registro de afiliados por la Junta Electoral partidaria.

Art. 53º.- Los afiliados podrán participar en las votaciones para la designación de autoridades partidarias.

Art. 54º.- Los afiliados que hubieren renunciado al partido, al reingresar podrán ser considerados afiliados nuevos.-

Art. 55º.- Los registros partidarios permanecerán constantemente abiertos.- DEL PADRON.-

Art. 56º.- El padrón es permanente y se formará del modo establecido en esta Carta Orgánica.-

Art. 57º.- Todo afiliado tiene derecho a consultar el padrón ya sea en el Consejo de Distrital o en el Central.-

Art. 58º.- A los efectos de los actos comiciales, el padrón de afiliados de cada distrito, será distribuido en la forma que disponga la Junta Electoral.-

DE LA JUNTA ELECTORAL.-

Art. 59º.-La Junta Electoral permanente deberá estar integrada por tres miembros sin ninguna otra función partidaria, los que deberán reunir las mismas condiciones que para ser miembro del Consejo Central. Cada seis años, se renovarán.-

Art. 60º.- No pueden integrar la Junta Electoral ningún afiliado que sea candidato o precandidato de la preelección interna.-

Art. 61º.- En caso de vacantes en la Junta Electoral, por muerte, renuncia y otros impedimentos de alguno o algunos de sus integrantes, el Consejo Central de la Distrito deberá cubrir las vacantes que se produzcan, designando de inmediato los reemplazantes, hasta la celebración del Congreso que ratificará tal designación o realizara una nueva para terminar el período.-

Art.62.- Para la presentación, las listas ante la Junta Electoral deberán estar avaladas por afiliados que representen el cuatro por ciento del total del padrón, según el ámbito que corresponda, cuyas adhesiones deberán estar certificadas por autoridad partidaria competente.-

SISTEMA ELECTORAL.-

Art. 63º.- Serán elegidos a simple pluralidad de votos los Delegados a los cuerpos nacionales del Partido, en caso de que se cree; al Congreso Distrital, de los miembros del Consejo Central del Distrito, Consejos Seccionales, de los afiliados argentinos inscriptos en los padrones Distritales, y seccionales respectivamente.-

Art. 64º.- Para que sea válida una elección, deberá sufragar el veinticinco por ciento de los afiliados del padrón respectivo. En caso de no reunirse ese porcentaje la elección deberá ser declarada nula por la Junta Electoral y se convocará nuevamente dentro de los treinta días siguientes, requiriéndose en este caso para la validez de esta nueva elección, que sufrague el diez por ciento de los afiliados.-

Art. 65.- Si efectuada la pertinente convocatoria a elecciones internas y vencido el plazo de oficialización de listas, se hubiese presentado una sola, la Junta Electoral dispondrá la suspensión del acto eleccionario y procederá de inmediato a la proclamación de los candidatos presentados como electos, tomando en su caso, las

medidas necesarias para que estos sean puestos en posesión de sus cargos.-

DE LA ELECCIÓN, ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE AUTORIDADES

Art. 66 La elección de autoridades se efectuará por voto directo de los afiliados. Los procedimientos preparatorios, electorales y post electorales se ajustarán a un reglamento dictado por el Congreso que adecuará los procedimientos establecidos en el Código Electoral Nacional en todo lo que corresponda. La Junta Electoral publicará el cronograma electoral y ejercerá las funciones asignadas en la legislación a la Justicia Nacional Electoral. En dicha elección deberá respetarse lo establecido por la ley Nº 24.012 y sus decretos reglamentarios; artículo 3 inciso “b” de la Ley 23.298 Orgánica de los Partidos Políticos reformada por Ley Nº 26571 referido al Cupo femenino.

Art. 67º.- El juzgamiento de todas las protestas relacionadas con el acto electoral, corresponderá exclusivamente a la Junta Electoral, cuya resolución será inapelable.-

Art. 68.- Las protestas deberán ser escritas y fundadas.-

DE LOS CANDIDATOS.-

Art. 69º.- Para ser electo en cargos partidarios, basta la simple mayoría de los votos emitidos en una elección interna.

Art. 70º.- Ningún afiliado podrá desempeñar más de dos cargos partidarios simultáneamente.

Art. 71.- No podrán ejercer cargos partidarios el Gobernador, Vicegobernador, ni los Ministros del Poder Ejecutivo del Distrito.-

Art. 72º.- Son incompatibles:

a) Los cargos de Delegados al Congreso Distrital con el de integrante del Consejo Central.-

b) El de Miembro de Tribunal de Conducta con cualquier otro cargo partidario.-

DE LA CAUSA Y FORMA DE LA EXTINCION DEL PARTIDO.-

Art.73. Además de las causales de la ley, el Partido se extinguirá por decisión de sus afiliados que representen más del cincuenta por ciento de los mismos, expresada en elección convocada a este efecto.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA JUVENTUD.- Art. 74.- La organización Distrital de la Juventud se regirá por las siguientes bases:

a) Podrán incorporarse a su seno los ciudadanos inscriptos en los registros partidarios de 18 a 30 años de edad.-

b) Constituirán un organismo del Partido que desenvolverá sus actividades con autonomía, pero sujetos sus componentes a las disposiciones de esta Carta Orgánica.

c) Se regirá en su funcionamiento por las normas que organiza la estructura del Partido en el orden Distrital.-

d) Dictará su estatuto Distrital ajustándose a los principios de esta Carta Orgánica y sometiéndolo al conocimiento y aprobación del Consejo de la Distrito.-

e) Será incompatible el desempeño de cargos directivos en la organización de la juventud y en el Partido, simultáneamente y alternativamente.-

f) Tendrán representación ante todos los organismos del Partido con voz y voto. Estará representada ante el Consejo Distrital por un delegado titular y un suplente y ante el Congreso Distrital por dos delegados titulares y un delegado suplente.-

Art. 75.- Incluirá una categoría especial de adherentes menores de 18 años que podrá participar en las actividades generales de la organización más no en la elección de autoridades.-

Art. 76.- La Organización Distrital de la Juventud propenderá a la difusión de los principios partidarios, preconizará ante la Juventud las ideas generales del Partido y deliberará periódicamente sobre los intereses de la Distrito y la marcha del Partido

Art.77.- Las resoluciones que adopten las entidades juveniles, no podrán afectar las decisiones del Partido ni comprometer su

orientación dentro de los preceptuado por esta Carta Orgánica y los organismos de la dirección que la misma instituye. -

LA VOZ FEDERAL BASES DE ACCION POLITICA

Desde los orígenes de nuestra nacionalidad latinoamericana ha habido una tensión entre la dominación y la liberación. Expresión de los poderes concentrados en cada época, la dominación fue una constante histórica en la que episodios o breves períodos permitieron a nuestras fuerzas. Al elaborar el pensamiento político como una vocación surgida de valores tales como la solidaridad y la igualdad, lo que hacemos en resumen es poner al hombre como centro de nuestra acción. El ser humano es más que un mero número en alguna especulación macroeconómica, una estadística, o una definición científica. Por ello, todas las propuestas y objetivos de nuestro Partido están basados fundamentalmente en una visión pluridimensional del actor social, entendiendo a la actividad política como la búsqueda de las condiciones para el completo desarrollo de la persona humana, tanto en su faceta material como en la espiritual. Esta noción pretende establecer un criterio que propenda al desarrollo de todos y cada uno de los ciudadanos y que permita posibilitar la realización de sus potencialidades. Si tenemos en cuenta que vivimos en un mundo en donde la competencia es cada día más extrema, donde el hombre común está permanentemente excluido de los niveles de decisión, y en donde la anomia, más que un fenómeno social representa un elemento característico de esta coyuntura histórica, se hace impostergable encontrar propuestas superadoras que, desde lo político, se manifiesten como puertas de escape a este aparente callejón sin salida. Pero esto solo será logrado con la participación de la gente, que para el Partido LA VOZ FEDERAL, es la única base de apoyo legítima, con la integración de pensamientos diversos, y con la convicción profunda que la política debe ser prestigiada mediante la honestidad y la capacidad a la hora de actuar. Con la firme determinación de canalizar esas expectativas y de proyectarnos como el adecuado instrumento para concretarlas, proponemos estas bases de acción política:

EN LO POLITICO: Defendemos y reivindicamos a la democracia con contenido liberador como única forma legítima de gobierno, en donde las decisiones de las mayorías en el marco del respeto por las decisiones de las minorías otorguen sustancia, contenido y legitimidad a la decisión política. Por esto exaltamos la plena vigencia de la Constitución Nacional, así como también de la necesidad de promover fundamentalmente valores como la justicia social, los derechos humanos, la solidaridad, el pluralismo, la soberanía popular y la transparencia en los actos públicos. Para lograr esto, estamos

convencidos, es necesario además entender que la democracia no debe ser interpretada como un sistema mágico en donde las soluciones a las diversas problemáticas de una nación lleguen sin esfuerzo, por el contrario, un modelo basado en la integración de las voluntades particulares requiere del compromiso de todos los ciudadanos. Sin su participación la democracia pierde su esencia y se desvirtúa. En esto no podemos olvidar la importancia del Estado como componente básico y natural en la regulación del proceso social y la fijación de políticas. Para él reclamamos una acción emanada de un planteo de equidad, en donde el ciudadano halle el resguardo de las actividades de un mercado cada vez más competitivo; que pueda preservar el control de los factores estratégicos de decisión político - económica. Asimismo establecemos la necesidad de profundizar la búsqueda de mecanismos de control para esa acción estatal como también a aquellos que otorguen transparencia a la gestión del gobierno y a la administración de los fondos públicos. Proponemos además la descentralización comunitaria de la gestión y del control de los actos de gobierno.

EN LO ECONOMICO: Planteamos como fundamento de nuestra propuesta económica la armonía entre el trabajo y el capital, en donde la relación dinámica entre estos componentes sea determinada y regulada por un Estado moderno, que fije las prioridades de nuestra nación en base al crecimiento de cada uno de sus miembros. Es primordial en ese esquema la formación de una economía abierta al mundo, que busque en la integración con los mercados internacionales, fundamentalmente los latinoamericanos, su base natural de crecimiento y expansión. También es menester ubicar a la industria nacional en un grado prioritario a la hora de establecer objetivos para la economía argentina, pensando que su consolidación y expansión lo es también del país todo. Estos criterios deben servir también para orientar la acción con respecto a las PYME, cuyo crecimiento es básico para lograr revertir a la brevedad uno de los males más padecidos por nuestra sociedad: el desempleo. Buscaremos además fomentar en nuestra sociedad un mayor vínculo con los organismos de defensa del consumidor y de control de los servicios privatizados. Nuestro compromiso estará también orientado a la integración de los jóvenes en el mercado laboral a través de criterios modernos y mecanismos flexibles que garanticen fundamentalmente la seguridad en el empleo. En la indispensable transformación del Estado, no debe prevalecer un enfoque meramente financiero, sino que debe perseguirse el aumento

sustancial de la productividad del Gasto Público. El sistema impositivo, a su vez, deberá estar basado en la progresividad, la transparencia y el fomento de la competitividad de la producción nacional, cuya distribución deberá contar con un adecuado sistema de coordinación financiera que promueva la eficiencia del gasto público.

EN LO SOCIAL: Nuestro partido tratará de encauzar una acción tendiente a la exaltación de valores como la educación, la cultura y la solidaridad en el seno de nuestra comunidad. La educación, verdadero pilar en la construcción de una Argentina más justa, deberá otorgar a los miembros de la comunidad las herramientas necesarias para hacer de la integración social un concepto real y permanente. La escuela pública será un pilar esencial en la tarea de instrucción de los jóvenes, con docentes justamente retribuidos, para así poder llevar a cabo la enorme tarea de construir el futuro de la Argentina a través de la formación de la nueva generación. Asimismo, la Universidad deberá convertirse en la instancia generadora natural para el desarrollo de las potencialidades de los miembros de la comunidad, para su posterior integración en el armado del gran plan nacional.

EN LO CULTURAL, se reconoce en las múltiples dimensiones del quehacer cultural de nuestra nación, así como en todo el acervo americano. Creemos necesario fomentar todas aquellas expresiones artísticas argentinas en todos los ámbitos públicos del país, prioritariamente en la escuela, convertida así en un verdadero canal de socialización argentino. Por esto, nuestro mensaje partirá de la identificación con nuestros autores y creadores, científicos y pensadores, así como también de todos aquellos hombres y mujeres contribuyan con su accionar hermanando el proyecto nacional con los ideales del latinoamericanismo.

EN LOS CRITERIOS DE PARTICIPACION SOCIAL, nuestro partido se pronuncia a favor de todas aquellas expresiones que posibiliten al actor comunitario la debida recepción de la información, así como reclamamos enfáticamente libertad para los medios de comunicación a la hora de canalizar esa información. Solo con ciudadanos informados se podrá construir una democracia verdadera. La solidaridad deberá ser más que una expresión orientadora, será un mandato ético que nuestro partido fomentará en todas sus expresiones.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA FATIMA PECKERLE
Date: 2021.02.18 10:30:24 ART